



Castilla-La Mancha

Boletín Epidemiológico de Albacete

JUNIO 2017/ Vol. 28 / N° 346



Vista Panorámica desde Meca (Ayora)

Comentarios Epidemiológicos p. 45
.....

**Estado y Distribución de las Enfermedades
de Declaración Obligatoria p. 48**

Sección de Epidemiología, Dirección Provincial de la Consejería de Sanidad

salud pública

INTERVENCIÓN SANITARIA EN SITUACIONES DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA* Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

INTRODUCCIÓN

El derecho a la protección de la salud y la obligación de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios se consagra como principio rector de la política social y económica en el artículo 43 de la Constitución Española que reserva a la ley el establecimiento de los derechos y deberes de todos al respecto.

Artículo 43

Protección a la salud

- 1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*
- 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.*

La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. En el año 2005, el Reglamento Sanitario Internacional establece el marco para “prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y dar una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública”. Cabe destacar que el alcance del Reglamento Sanitario Internacional no se limita a determinadas enfermedades o modalidades de transmisión, sino que abarca toda dolencia, cualquiera que sea su origen que entrañe o pueda entrañar un daño importante para el ser humano.

En situaciones sanitarias de urgencia o necesidad, la Ley 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública en su artículo primero contempla que las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias podrán, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, adoptar las medidas previstas en la mencionada Ley.

En el marco de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que trata de alcanzar y mantener el máximo nivel de salud posible de la población, se da respuesta al requerimiento contenido en el artículo 43 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la Salud Pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y de los servicios que sean necesarios.

En el marco de la Ley 33/2011, General de Salud Pública, Artículo 19 punto 3, se establece que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, acordará las acciones preventivas comunes que reúnan los criterios para ser implantadas en todo el territorio, como el calendario común de vacunación o los cribados poblacionales, entre otros. Además desde las Administraciones sanitarias se adoptarán las medidas necesarias para que los servicios asistenciales y los de salud pública, establezcan una coordinación efectiva para, entre otras acciones, realizar las tareas clínicas derivadas de la detección de riesgos para la salud pública.

La atención sanitaria a personas con procesos que puedan generar riesgos ciertos para la salud pública, en virtud del interés general que suponen estas situaciones, se encuentra sujeta a la legislación específica tanto nacional como internacional.

El objeto del presente documento, es enmarcar estas situaciones que han de ser atendidas por interés de la salud pública.

1. AMBITO APLICACIÓN

Situaciones que supongan un riesgo para la salud pública en base a la probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente a la salud de la población.

2. SITUACIONES QUE SUPONEN UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA

Las prestaciones sanitarias en el Sistema Nacional de Salud incluyen además de la asistencia sanitaria a las personas que tiene problemas de salud, acciones preventivas, asistenciales, de seguimiento y control de situaciones dirigidas a preservar la salud pública de la población, así como evitar los riesgos asociados a situaciones de alerta y emergencia sanitaria. Estas acciones de salud pública son de interés general y están sujetas a legislación específica nacional e internacional.

Situaciones que se identifican como de potencial riesgo para la salud pública:

- 2.1. Sospecha de enfermedad infecciosa que se encuentra sujeta a vigilancia epidemiológica, control y/o eliminación a nivel nacional.
- 2.2. Sospecha de enfermedad infecciosa que se encuentra sujeta a vigilancia epidemiológica, control y/o eliminación a nivel internacional.
- 2.3. Enfermedad infecciosa que requiere de un tratamiento médico prolongado o crónico y que sin tratamiento pueden suponer un riesgo de salud pública por su capacidad de transmisión y dificultad en su control. Se incluye la infección por VIH/SIDA, las infecciones por virus de la hepatitis B y C, la enfermedad tuberculosa y la lepra.
- 2.4. Control de grupos poblacionales que estén en riesgo de padecer una enfermedad con potencial epidémico: personas expuestas a una fuente de infección identificada como de riesgo.
- 2.5. Sospecha de padecer o estar en riesgo de padecer una enfermedad transmisible importada causada por un agente infeccioso que no circula actualmente en el territorio español y que 2.6.
- 2.6. Sospecha de formar parte de los afectados por una emergencia sanitaria de origen infeccioso o no (incluidos los que tengan causas u orígenes desconocidos) y que requieran de actuaciones rápidas de prevención y control por parte de las

autoridades sanitarias de salud pública nacionales o internacional. Esta situación incluye aquellas en las que se suponga la existencia de peligro para la salud de la población en las que se pueda aplicar la ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril de medidas especiales en materia de salud pública, así como las contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional.

- 2.7. Sospecha diagnóstica o padecimiento de un problema de salud que tenga impacto en la salud comunitaria, o bien, la intervención poblacional para su diagnóstico precoz o control.
- 2.8. Incidentes de origen medioambiental – físico/químico- que puedan poner en riesgo inminente la salud pública.
- 2.9. Los derivados de incidentes que afecten a la seguridad alimentaria que puedan suponer un riesgo para la salud pública.

3. PRESTACIÓN SANITARIA

- 3.1. La prestación sanitaria incluye las acciones preventivas, asistenciales, de seguimiento y de control, dirigidas a preservar y, en caso necesario, a recuperar la salud pública de la población.
- 3.2. La prestación sanitaria se dará hasta el alta médica del proceso en curso que haya supuesto un riesgo para la salud pública.
- 3.3. La prestación sanitaria se ofrecerá preferiblemente en atención primaria e incluirá acciones preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de control del problema en curso, incluidas interconsultas al segundo nivel asistencial.
- 3.4. La prestación sanitaria se realizará según está establecido en la normativa vigente. Se tendrá en cuenta el usuario del servicio y en su caso la existencia de convenios especiales.
- 3.5. La medicación necesaria para el tratamiento de estas enfermedades, en caso de que demuestre la no disponibilidad de recursos, se contemplará como “campana sanitaria” y se entregará en el dispositivo habilitado al efecto en el servicio de salud.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA EN SITUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA

Será de máximo interés la identificación del paciente objeto de la prestación sanitaria. Dicha identificación confiere seguridad al paciente y calidad a la prestación sanitaria.

4.1. Por ello, se utilizará siempre la tarjeta sanitaria individual.

4.2. Si el usuario en el momento de la prestación sanitaria carece de código de

identificación se le facilitará un código de identificación en el Sistema Nacional de Salud a efectos clínicos, o recuperará el código si en algún momento lo ha tenido

*Aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 18 de Diciembre de 2013. Documento disponible en: <https://www.mssi.gob.es/profesionales/saludPublica/docs/IntervencionSanitariaRiesgoSP.pdf>

**ESTADO DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN LAS SEMANAS 21 A 24 DE 2017 (del 22 de mayo al 18 de junio de 2017).
PROVINCIA DE ALBACETE**

ENFERMEDADES	CIE –OMS 9ª-Rev.	CASOS DECLARADOS		ACUMULACIÓN DE CASOS		MEDIANA 2012-2016		ÍNDICE EPIDÉMICO	
		2017	2016	2017	2016	SEM	AC	SEM	AC
F. TIFOIDEA/PARATIFOIDEA	002.0,002.1,002.2,002.3,002.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
DISENTERÍA	004	0	0	1	0	0	0	1.00	(+)
GRIPE	487	8	34	4266	7617	30	5850	0.27	0.73
TUBERCULOSIS RESPIRAT.	011-012	3	3	15	10	2	10	1.50	1.50
SARAMPIÓN	055	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
RUBEOLA	056	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
VARICELA	052	94	298	372	2323	134	563	0.70	0.66
CARBUNCO	022	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
BRUCELOSIS	023	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
HIDATIDOSIS	122	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
FIEBRE EXANT. MEDITERR.	082.1	0	1	1	2	0	0	1.00	(+)
SÍFILIS	091	0	0	0	3	0	4	1.00	0.00
INFECCIÓN GONOCÓCICA	098,0,098,0,098	2	0	9	2	1	7	2.00	1.29
ENFER. MENINGOCÓCICA	036	0	0	1	2	0	2	1.00	0.50
PAROTIDITIS	072	32	0	564	0	0	3	(+)	(+)
E.I.S. PNEUMONIAE	320.1	5	7	30	26	1	19	5.00	1.58
TOS FERINA	033	0	0	1	0	1	1	0.00	1.00
HEPATITIS A	070.0,070.1	1	0	28	0	0	0	(+)	(+)
HEPATITIS B	070.2,070.3	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
HEPATITIS VÍRICAS OTRAS	070.4-070	0	0	0	1	0	1	1.00	0.00
LEGIONELOSIS	482.8	0	0	3	4	0	1	1.00	3.00
MENINGITIS TUBERC.	013.0	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TUBERCULOSIS OTRAS	010,013.1-013.9,014-018	0	0	1	2	0	2	1.00	0.50
DIFTERIA	032.0,032.1,032.2,032.3,032.8,032.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
LEPRA	030,030.1,030.2,030.3,030.8	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
PALUDISMO	084.0,084.1,084.2,084.3,084.4,084.5	1	0	1	1	0	1	(+)	1.00
POLIOMIELITIS	045.0,045.1,045.2,045.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
RABIA	071	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TÉTANOS/T. NEONATAL	037 / 771.3	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TRIQUINOSIS	124	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
CÓLERA	001.0,001.1,001.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
FIEBRE AMARILLA	060.0,060.1,060.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
PESTE	020.0,020.1,020.2,020.3,020.4,020.5,020.8,020.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TIFUS	080	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
BOTULISMO	005.1	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
RUBEOLA CONGÉNITA	771.0	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
SÍFILIS CONGÉNITA	090.0,090.1,090.2,090.3,090.4,090.5,090.6,090.7,090.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
E. INV. POR HIB	038.4,041.5	0	1	6	3	0	0	1.00	(+)
NEUMONÍA	480-486 (excluida 482.2 y .8)	116	152	893	1116	149	977	0.78	0.91
NUEVAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA									
CAMPILOBACTERIOSIS	008.5	30	19	171	95	**	**	**	**
DENGUE	061	0	0	0	0	**	**	**	**
FIEBRE Q	083.0	0	0	0	0	**	**	**	**
GIARDIASIS	007.1	0	0	0	0	**	**	**	**
LEISHMANIASIS	085.0-085.5,085.9,	0	0	1	0	**	**	**	**
LEPTOSPIROSIS	100,100.0,100.8,100.81,100.89,100.9	0	0	0	0	**	**	**	**
LISTERIOSIS	027.0	0	1	2	5	**	**	**	**
SALMONELOSIS	003.0	31	10	69	70	**	**	**	**
YERSINIOSIS	008.4	0	1	8	5	**	**	**	**
VIRUS CHIKUNGUNYA	066.3	0	0	0	0	**	**	**	**
HEPATITIS C	070.4,070.5	0	0	0	0	**	**	**	**
HERPES ZOSTER	053.0	165	142	898	881	**	**	**	**

(+) Casos sobre mediana cero. (**) No existen datos

Un índice epidémico > 1,25 indica que la incidencia es alta

Un índice epidémico 0,75 - 1,25 indica que la incidencia es media

Un índice epidémico < 0,75 indica que la incidencia es baja

SEM: Nº de casos declarados semanas 21 - 24

AC: Nº de casos acumulados hasta el 18 de junio de 2017

DECLARACIÓN TOTAL DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA. SEMANAS 21 - 24. AÑO 2017.

SEMANTAS EPIDEMIOLOGICAS 2017	NUMÉRICAS	INDIVIDUALIZADAS (POR ZONAS DE SALUD)
SEMANTA 21	GRIPES: 0 NEUMONÍAS: 31 VARICELAS: 20 HERPES ZOSTER: 44	<ul style="list-style-type: none"> - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – I) - 2 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – IV) - 3 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – VII) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – VIII) - 2 PAROTIDITIS (CASAS DE JUAN NÚÑEZ) - 1 PAROTIDITIS (CASAS IBÁÑEZ) - 1 PAROTIDITIS (HELLÍN 2) - 1 E.N.I. (ALBACETE Z – VI) - 1 E.N.I. (OTUR) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – I) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – III) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – IV) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – VI) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – VIII) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALMANSANA) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (BONETE) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (CASAS DE JUAN NÚÑEZ) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (VILLARROBLEDO) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – II) - 6 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – III) - 2 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – VI) - 2 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – VII) - 1 SALMONELOSIS (LA RODA) - 1 SALMONELOSIS (TARAZONA DE LA MANCHA) - 1 SALMONELOSIS (VILLARROBLEDO)
SEMANTA 22	GRIPES: 3 NEUMONÍAS: 33 VARICELAS: 25 HERPES ZOSTER: 40	<ul style="list-style-type: none"> - 1 INF. GONOCÓCICA (ALBACETE Z – IV) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – II) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – IV) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – VII) - 1 PAROTIDITIS (CASAS DE JUAN NÚÑEZ) - 2 PAROTIDITIS (CASAS IBÁÑEZ) - 2 PAROTIDITIS (VILLARROBLEDO) - 1 E.N.I. (ALBACETE Z – II) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – V A) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (TARAZONA DE LA MANCHA) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (VILLARROBLEDO) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – I) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – III) - 2 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – IV) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – V A) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – VII) - 1 SALMONELOSIS (CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN) - 2 SALMONELOSIS (TARAZONA DE LA MANCHA)
SEMANTA 23	GRIPES: 4 NEUMONÍAS: 29 VARICELAS: 26 HERPES ZOSTER: 39	<ul style="list-style-type: none"> - 1 TUBERCULOSIS RESPIRATORIA (ALBACETE Z – V B) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – I) - 3 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – III) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – IV) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z – VIII) - 1 PAROTIDITIS (CASAS DE JUAN NÚÑEZ) - 1 E.N.I. (ALBACETE Z – II) - 1 HEPATITIS A (ALBACETE Z – IV) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – I) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – II) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – IV) - 2 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z – VII) - 2 CAMPILOBACTERIOSIS (CAUDETE) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN) - 2 CAMPILOBACTERIOSIS (MUNERA) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – V A) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z – VII) - 1 SALMONELOSIS (OSSA DE MONTIEL) - 3 SALMONELOSIS (VILLARROBLEDO)

SEMANA 24	GRIPES: 1 NEUMONÍAS: 24 VARICELAS: 23 HERPES ZOSTER: 44	<ul style="list-style-type: none"> - 1 TUBERCULOSIS RESPIRATORIA (ALBACETE Z - I) - 1 TUBERCULOSIS RESPIRATORIA (ALMANSA) - 1 INF. GONOCÓCICA (TARAZONA DE LA MANCHA) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z - V A) - 1 PAROTIDITIS (ALBACETE Z - VI) - 2 PAROTIDITIS (ALBACETE Z - VII) - 2 PAROTIDITIS (VILLARROBLEDO) - 1 E.N.I. (ALBACETE Z - VI) - 1 PALUDISMO (CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z - I) - 2 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z - VII) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z - VIII) - 2 CAMPILOBACTERIOSIS (CASAS IBÁÑEZ) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (MUNERA) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (LA RODA) - 2 SALMONELOSIS (ALBACETE Z - I) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z - V A) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z - VIII)
-----------	--	---

ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA*

<ol style="list-style-type: none"> 1. Botulismo 2. Brucelosis 3. Campilobacteriosis 4. Carbunco 5. Cólera 6. Criptosporidiosis 7. Dengue 8. Difteria 9. Encefalitis transmitida por garrapatas 10. Encefalopatías espongiiformes transmisibles humanas 11. Enfermedad invasora por Haemophilus influenzae 12. Enfermedad meningocócica 13. Enfermedad neumocócica invasora 14. Enfermedad por virus Chikungunya 15. Fiebre amarilla 16. Fiebre del Nilo occidental 17. Fiebre exantemática mediterránea 18. Fiebre Q 19. Fiebre recurrente transmitida por garrapatas 20. Fiebre tifoidea / Fiebre paratifoidea 21. Fiebres hemorrágicas víricas 22. Giardiasis 23. Gripe/Gripe humana por un nuevo subtipo de virus 24. Hepatitis A 25. Hepatitis B 26. Hepatitis C 27. Herpes Zóster 28. Hidatidosis 29. Infección por Chlamydia trachomatis 30. Infección por cepas de E. coli productoras de toxina Shiga o Vero 	<ol style="list-style-type: none"> 31. Infección gonocócica 32. Infección por el VIH/SIDA 33. Legionelosis 34. Leishmaniasis 35. Lepra 36. Leptospirosis 37. Linfogranuloma venéreo 38. Listeriosis 39. Paludismo 40. Parotiditis 41. Peste 42. Poliomielitis/PFA en menores de 15 años 43. Rabia 44. Rubéola 45. Rubéola congénita 46. Salmonelosis 47. Sarampión 48. Síndrome Respiratorio Agudo Grave 49. Shigellosis 50. Sífilis 51. Sífilis congénita 52. Tétanos/Tétanos neonatal 53. Tos ferina 54. Toxoplasmosis congénita 55. Triquinosis 56. Tuberculosis 57. Turalemia 58. Varicela 59. Viruela 60. Yersiniosis.
--	---

* Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo

NOTA: Todas estas enfermedades excepto GRIPE, VARICELA, NEUMONÍA y HERPES ZOSTER son de declaración **INDIVIDUALIZADA**. Además, debe comunicarse de forma **URGENTE**, la aparición de brotes de cualquier etiología.